CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.04 de 2026

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN
NIT: 811.021.052 – 5

CONTRATISTA: LEONOR ELENA RUA ECHAVARRÍA **NIT: 43.084.686-9**

OBJETO: "Contratar los servicios técnicos de control integrado de plagas de insectos rastreros, voladores y roedores, que puedan existir dentro de todas las instalaciones del establecimiento". Dicho valor ha de incluir las retenciones de Ley.

Entre los suscritos a saber: GUSTAVO ANTONIO ALVAREZ YEPES identificado (a) con la C.C N° 8395660 obrando a nombre y en representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. LA PRESENTACION con NIT 811021052-5 de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Art. 11 Y Art. 32 Numeral 3º de la ley 80 de 1993 y Art. 2 numeral 4º literal h) de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 en su parte 3, título 1, capítulo 6, sección 3, artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 11, para la celebración del presente contrato, de una parte quien en adelante se denominará INSTITUCIÓN EDUCATIVA y la señora **LEONOR ELENA RUA ECHAVARRÍA/FUMINSECTOS** Mayor de edad, identificada con la **C.C 43.080.686** su condición de prestador del servicio técnico de control integrado de plagas, de la otra parte, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS DE CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

CONDICIONES TÉCNICAS Y CANTIDAD A CONTRATAR:

CLÁUSULA PRIMERA:

OBJETO: "Contratar los servicios técnicos de control integrado de plagas de insectos rastreros, voladores y roedores, que puedan existir dentro de todas las instalaciones del establecimiento".
Los insecticidas a utilizar no deben representar riesgo para el personal dicente, docente,

PARAGRÁFO 1: EL CONTRATISTA se compromete, para con el USUARIO a REALIZAR APROPIADAMENTE LAS LABORES DERIVADAS **la fumigación contra insectos rastreros, voladores y roedores que puedan existir en todas las instalaciones del establecimiento** , utilizando materiales y servicios establecidos en la **invitación pública I.E.P**

Parágrafo 2: Los elementos y sustancias a utilizar, deben consirerarse con principios activos amigables con el medio ambiente, los productos toxicológicos a usar deben ser permitidos por las autoridades reguladoras y han de ser biodegradables. Dicho control de

plagas ha de tener una frecuencia de control con un refuerzo posterior luego de aplicado el producto sin costo adicional.

DETALLE Y CANTIDAD A CONTRATAR:

La ejecución del presente contrato se plantea un periodo de 30 días de duración comprendidos desde el 1 de marzo hasta el 1 de abril del año en curso.

Los entregables se establecerán de forma conjunta a través de indicadores establecidos por la dirección de la Institución Educativa La Presentación.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se estima en la suma de **$750.000.oo Setecientos cincuenta mil pesos m.l. doscientos mil** ,incluye las retenciones de Ley, el cual cubre el costo total de la propuesta los cuales se cancelarán mediante una cuota única, según el plan de pagos acordado por la partes, previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro y acta de recibido a satisfacción, los cuales se atenderán con cargo a los recursos disponibles del Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

La suma anteriormente determinada será cancelada por el CONTRATANTE a la parte CONTRATISTA dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes al recibo de la factura electrónica o cuenta de cobro, no obstante, se fijan las fechas de vencimiento de la obligación de la siguiente manera:

PLAN DE PAGOS / AÑO 2026

N° CUOTA	VALOR CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
01	$750.000.oo	1 abril de 2026

CLÁUSULA TERCERA:

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
DEL CONTRATISTA Se compromete a:
1) Entregar en el tiempo estipulado y en las condiciones explicitas en la Invitación Pública **N° I.E.P. 03 de febrero 19 de 2026** de acuerdo a las especificaciones solicitadas por la institución.**;**
2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida;
3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato,
4) Presentar al interventor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se compromete a:
1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen;
2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual;
3) Ejercer la interventoría del presente contrato

CLÁUSULACUARTA.
PLAZO: Para la ejecución definitiva del contrato, 30 días, contados a partir de la firma del presente documento.

CLAUSULA QUINTA
VALOR Y FORMA DE PAGO:
El valor total del presente contrato se estima en la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. M/L. ($750.000.oo) Valor que incluye las retenciones de Ley**, los cuales cancelará el USUARIO a la presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, la cual se acompañara de certificación expedida por el interventor, indicando que el contratista **LEONOR ELENA RUA ECHAVARRIA** prestó el servicio a cabalidad**.**
EL USUARIO deducirá de dicho valor los impuestos de Ley, rete fuente y rete IVA, a que hubiere lugar. Los cuales se atenderán con cargo a los recursos disponibles en el Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de las sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato
2) El servicio solicitado se asimila a un contrato de prestación de servicios, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen.
La Institución aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:
- Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 4% y RETEIVA del 15% en servicios
- Para los No responsables de IVA se aplicarán retenciones del 4% y del 6% en servicios dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.
- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicará la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, según el acuerdo del Distrito de Medellín Nº 093 de 2023 y la Resolución Distrital Nº 202150011027 de 2021
3) Igualmente, según el Acuerdo 093 de diciembre 22 de 2023 (Estatuto Tributario Distrital de Medellín); se aplicará la deducción de las siguientes estampillas:
a) ESTAMPILLA PRO-INNOVACIÓN, con una tarifa del 1%; autorizada por la Ley 2286 de 2023.
b) ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, con una tarifa del 2%; autorizada por la Ley 2126 de 2021
4) En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.
Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El DUR (Decreto 1625 de 2016); Decreto 358 de 2020, Resolución 0165 de 2023 y demás normativa vigente

CLÁUSULA SEXTA.
INDEMNIDAD:
En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el PROVEEDOR o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CLÁUSULA NOVENA; DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será desde el día 1 de MARZO de 2026 Hasta el día 1 de ABRIL de 2026

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISION: La supervisión de este contrato estará a cargo de la Rectoría de la Institución Educativa, quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto.
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL: CONTRATISTA o sus dependientes, se obligarán a la afiliación y el pago de los aportes al sistema de seguridad social en su condición de contratista independiente al tenor de lo establecido en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que son de su cargo, deberá a la otra que se allanó a cumplir, una suma de dinero como pena a título de indemnización de perjuicios, equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, que se estima en la suma de $ 150.000.oo Ciento cincuenta mil pesos mil pesos m.l. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí establecida, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la parte que cumplió con sus Obligaciones contractuales y prestará merito ejecutivo como lo dispone la cláusula decima segunda de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, LA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista, ni con las personas que éste eventualmente ocupe.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MÈRITO EJECUTIVO: Las partes acuerdan que las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en las adiciones o prorrogas del mismo prestarán mérito ejecutivo conforme a lo establecido con el Art. 422 del Código General del Proceso o las normas que la modifiquen o adicionen, sin necesidad de requerimiento previos administrativos o judiciales para lo constitución en mora a los cuales renuncian las partes. Igualmente, sobre las sumas adeudadas reconocerá y pagará los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera de Colombia o en su defecto a la tasa equivalente a la una y media veces del bancario corriente conforme lo dispone el art. 884 del código de comercio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA el cumplimento del mismo, serán con cargo a la **disponibilidad presupuestal número16 del día 20 de Agosto de 2025** expedida por la sección de tesorería de la Institución Educativa que hace parte de los anexos del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. En el evento de no estarlo, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá compensar dichos valores de las sumas adeudadas al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, así como las demás disposiciones señaladas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, demás normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%)

demás disposiciones señaladas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, demás normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato:

- La propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Institución Educativa
- La Disponibilidad presupuestal número 4 del día 11/02/2026 Valor: $800.000.oo

Para constancia se suscribe en la ciudad de Medellín, el día 02 de Marzo de 2026

GUSTAVO A. ALVAREZ YEPES
C.C. 8.395.660 de Bello (Ant.)
Rector

LEONOR ELENA RUA ECHAVARRÍA
C.C: 43.084.686 de Medellín (Ant.)
Contratista

Powered by CamScanner